

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

*Santa Lutgarda V.*

Las cuarenta horas están en la iglesia de Ntra. Sra. de Belén; se reserva á las siete y media.

#### NOTICIAS NACIONALES.

##### CÓRTESES.

En la sesion extraordinaria del 24 se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de la Seo de Urgel para que se nombre á aquella ciudad capital de la provincia de Lérida, fundada en las razones que exponia. Se mandó unir al expediente general.

El Sr. Riego leyó el dictamen de la comision de Milicias nacionales acerca del proyecto de ordenanzas propuestas por el Gobierno, y proponiendo el que habia parecido mejor á la mayoría de la comision. Advirtió antes que este dictamen estaba firmado por S. S. y por los señores Zulueta, Soria, Valdés (D. Dionisio), Meca, Serrano, Belmonte y Gonzalez Aguirre, faltando por consiguiente los señores Lamas y Taboada, que disentan de la mayoría de la comision. Se mandó imprimir.

Continuóse la discusion del dictamen de la comision de Diputaciones Provinciales sobre el gobierno económico-político de las provincias; y quedaron aprobados los siguientes artículos.

Art. 13. »Lo mismo se entenderá en cuanto á las obras públicas nacionales, como carreteras generales, canales y otros establecimientos semejantes, que por interesar al reino en general han de estar al cuidado del Gobierno, desempeñando los ayuntamientos cerca de ellos la parte que dicho gobierno les encargue.

Art. 14. »Para cumplir lo prevenido en el párrafo 6.º del art. 321 de la Constitucion, observarán los ayuntamientos en la parte que les toca el reglamento general de beneficencia pública decretado por las Cortes extraordinarias en 27 de Diciembre de 1821, y sancionado por S. M.

Art. 15. »En los montes y plantíos del común estará á cargo del ayuntamiento la vigilancia y cuidado que prescribe la Constitucion, procurando con todo esmero la conservacion y repoblacion de ellos, con la mas exacta observancia de las leyes y ordenanzas que rijan en la materia.

Art. 16. »Tambien estarán al cuidado de cada ayuntamiento los pósitos, observando las leyes é instrucciones que existieren. Quedan de consiguiente extinguidas las juntas de intervencion, debiendo despacharse los asuntos de este ramo por la secretaria de ayuntamiento, y no por otra.

Art. 17. »Respecto de los pósitos, que por ser de fundacion particular estan encargados á la direccion de personas ó corporaciones determinadas bajo ciertos reglamentos, solo toca al ayuntamiento dar parte de los abusos que observe á la diputacion provincial, sin perturbar de modo alguno en el egercicio de sus respectivas funciones á los directores, administradores y demas empleados en ellos.

Art. 18. »Asi los ayuntamientos en cuerpo, como sus individuos en particular, deben auxiliar, siendo requeridos para ello, la egecucion de las medidas y providencias de las alcaldes."

Art. 19. »Estará á cargo de cada ayuntamiento la administracion é inversion de los caudales de propios y arbitrios, conforme á las leyes y reglamentos existentes."

Art. 20. »En los ocho primeros dias de cada año nombrará el ayuntamiento á pluralidad absoluta de votos, y bajo la responsabilidad de los nominadores, un depositario, en cuyo poder entren directamente los caudales de propios y arbitrios, sin que por ningun motivo puedan percibirlos ni retenerlos los alcaldes ni los demas capitulares. El mismo depositario pagará los libramientos que se espidan, siendo estendidos con las formalidades que estan prevenidas."

Art. 21. »El ayuntamiento podrá remover al depositario, y nombrar otro en su lugar cuando lo tenga por conveniente, aunque no haya cumplido el año."

Se suspendió esta discusion, para continuar la de las ordenanzas militares.—La comision presentó rectificado el artículo 6.º del título 6.º; y tanto este, como el 8.º y 9.º, habiéndose los dos primeros votado por partes, quedaron aprobados en los términos siguientes.

»Cuando no decreten las Cortes que el re-

emplazo del ejército se verifique de la milicia nacional activa, cada provincia cubrirá dentro de un término fijo, y del modo que le sea menos gravoso, el cupo que le pertenezca. Los que pongan sustitutos estarán sujetos á lo que previene la ley de reemplazos: todos reunirán las cualidades que las Cortes prescriban para su admision."

Art. 8.º »El que entre á servir en el ejército permanente ha de profesar la religion católica apostólica romana; sin imperfeccion notable en su persona, libre de accidentes habituales ú otros incurables, y sin vicio indecoroso, ó castigado con pena ó nota infamante.

Art. 9.º »La admision para servir voluntariamente en el ejército permanente será estensiva á los individuos de la milicia nacional activa que obtengan la licencia de sus respectivos gefes, los que no podrán negársela en ningun caso, y se les abonará la mitad del tiempo que hubiesen servido en la milicia nacional activa en provincia para el desempeño de los seis años de la ley, y por entero el que hayan verificado en guarnicion ó campaña."

Se levantó la sesion á las doce menos cuarto.

—En la sesion del 25 la comision segunda de Hacienda presentó su dictamen sobre el expediente relativo al derecho llamado de *cops*, que se cobra en la ciudad de Barcelona por la introduccion de granos y harinas. La comision observaba que se trataba de un derecho muy antiguo, que se habia convertido en un rico patrimonio de algunos particulares, y que en el dia se presentaba con el caracter de cierta contribucion, que gravitando sobre Barcelona, privaba á los moradores de los beneficios de la libertad é igualdad que tanto reclama la Constitucion española del año de 1812. Por estas y otras razones proponia á la deliberacion de las Cortes los dos artículos siguientes:

Art. 1.º »Queda abolido desde 1.º de Julio próximo el derecho llamado de *cops* que se exige en la ciudad de Barcelona por la introduccion de granos, harinas y semillas, sin perjuicio de que examinados los títulos de los que se consideren acreedores á este derecho, se les resarza en los términos que se acordó para los de igual naturaleza.

Art. 2.º »Las personas que hasta el dia de la abolicion de que trata el artículo anterior hubieren introducido dichas especies sin haber satisfecho el derecho espresado, lo verificarán sin demora, exigiéndoselos por los administradores ó sugetos destinados para el cobro."

Quedó aprobado en todas sus partes.

Se aprobaron otros varios dictámenes de las respectivas comisiones.

Se leyeron diferentes proposiciones de algunos Sres. diputados.

Se leyó igualmente una esposicion de los gefes, oficiales y demas clases de la milicia activa de Soria, en la que manifestando que deseaban concurrir al total esterminio de los enemigos del sistema, pedian que se diese al Gobierno la correspondiente facultad para que pudiese destinarlos al punto de mas riesgo, ó en donde se tuviese que operar con la mayor acti-

vidad, recomendándolos al Gobierno para el indicado objeto. Las Cortes lo oyeron con agrado.

Se leyó otra esposicion de varios individuos del cuerpo nacional de Artilleria, residentes en Badajoz, pidiendo ser incluidos en la rebaja de sueldos. Las Cortes la recibieron con aprecio, y mandaron pasase á la comision de Hacienda, insertándose en el diario de las sesiones.

La comision de casos de responsabilidad, informando sobre una esposicion del ayuntamiento de Cartagena, pidiendo se exigiese la responsabilidad á las autoridades civiles y militares que intervinieron en las ocurrencias de aquella ciudad en 16 de Abril último, manifestaba que no podia fijar su dictamen por haber pedido al Gobierno varios antecedentes, y haber contestado que por ahora eran de naturaleza reservada; y opinaba que debia pasar este expediente al Gobierno para que luego que pudiese dar publicidad á los antecedentes, lo pasase todo á las Cortes para que resolviesen lo que fuere oportuno. Aprobado.

La comision primera de Hacienda, en vista de las esposiciones de los gefes y oficiales del escuadron de artilleria de S. Fernando, regimiento de infanteria de la Reina y varios ciudadanos militares de Madrid, solicitando se les comprendiese en la rebaja de sueldos decretada para las demas clases del Estado, despues de hacer algunas reflexiones sobre este rasgo de acendrado patriotismo, opinaba que debia declararse que aunque las Cortes agradecen altamente este acto generoso, no debian hacer novedad alguna en los sueldos de la clase militar por las privaciones que sufren dichos individuos, y porque deben mirarse como en ejercicio de campaña. Quedó aprobado por unanimidad.

El Sr. Isturiz manifestó que en esta declaracion debian espresarse los nombres de los cuerpos de Canarias y de la Princesa que habian hecho igual solicitud.

El señor Ferrer pidió se hiciese igual declaracion respecto de los demas cuerpos que tenian hecha igual solicitud.

Uno de los señores secretarios dijo que se comprenderian todos.

Se continuó la discusion de la minuta del mensaje á S. M.; la cual quedó finalmente aprobada por 81 votos contra 54, siendo el total 135.

Se leyó una esposicion de los oficiales del regimiento Infante D. Carlos, suplicando se les comprendiese en la rebaja de sueldos. Las Cortes lo oyeron con particular agrado, recayendo sobre ella la misma honorífica declaracion que en los demas de su clase. Se continuó la discusion sobre el proyecto de decreto, relativo á la recaudacion y distribucion del medio diezmo; y quedaron aprobados los siguientes artículos:

Art. 2.º »Se sujetan al pago del medio diezmo y primicia los frutos de los novales ó nuevas poblaciones que á la fecha de este decreto hayan cumplido y cumplieren en adelante el tiempo de su exencion respectiva."

Art. 3.º »Las juntas diocesanas se compondrán de las personas que se expresan en el artículo 1.º del mismo decreto, y ademas del gefe

político, intendente, un individuo de la diputación provincial nombrado por ella, y del comisionado especial del Crédito público, ó de las personas que estos designen cuando las juntas no residan en la capital."

(Se concluirá.)

En el observador de Zaragoza leemos lo que sigue: Parece que el Gobierno ha nombrado para el mando de las armas de la provincia de Gerona al digno brigadier Llóvera, en atención á los distinguidos servicios que ha hecho y está haciendo en la persecucion de los facciosos de Cataluña: nosotros le felicitamos por esta buena eleccion, y deseamos que ese fatal ministerio de la guerra se convenga de que ya es tiempo de relevar de estos destinos á algunos funcionarios tachados por la opinion pública, y que vayan á ocuparlos los Belascos, Minas, Empecinados &c. en lugar de los Porrás, Perenas, Mendizabales, el comandante general actual de Galicia, acusado hasta de animal, y otros de este jaez.

## EL CONSTITUCIONAL.

Barcelona 15 de Junio.

Las facciones enemigas de la libertad pululan en varias provincias: las cuales que componen la antigua Cataluña estan inundadas de gavillas de ladrones, y comparsa de alucinados, que aun no se desengañan de que jamas puede aprobar la Religion el que la defiendan unos pícaros que abrumados del peso de sus crímenes se valen de esta capa para eludir el castigo que tienen merecido, y poder continuar en su depravada vida: y ¿porque no se desengañan? porque los malos sacerdotes que se han puesto á su frente les dicen ser obligacion de todo cristiano el defender la religion con las armas en la mano, cuando es combatida, y que para ello es lícito matar á los liberales que la persiguen, é imposibilitarles de todos modos el que continuen haciéndolo: con esto encubren los asesinatos, robos, incendios, y demas excesos que cometen los fingidos defensores de la Fé: se valen tambien del medio de pintarles la grande division que reyna entre los constitucionales, que dicen ellos ser un castigo de Dios porque persiguen á la iglesia. Y en tan trabajoso estado que debemos hacer? unirnos con lazos indisolubles todos los liberales, estrechar nuestras relaciones, patentizar á los infelices alucinados, que creen que estamos discordes, la union íntima que reina entre los defensores del sagrado código de todas clases y condiciones.

Acordémonos de que una de las doctrinas que enseñaba Maquiavelo á su tirano era la de que para lograr un objeto es preciso dividir los ánimos y opiniones de los que pueden oponerse á él: convengámonos de que nuestros enemigos cuando han visto que no podian batir-

nos por nuestra gran decision y esfuerzo, se dedican á desunirnos, á sembrar la desconfianza entre las filas de los hombres libres, á debilitar su fuerza moral y física, para que el dia que ellos traten de poner en ejecucion sus infames combinaciones, no haya quien les resista. Y convencidos de esto, y persuadidos del gran riesgo que corre el sistema constitucional, si estan divididos sus defensores, no demos oídos al que con chisnes y supercherias trate de sembrar la discordia; échese el ojo en su conducta, obsérvense sus pasos, y estemos persuadidos que encontraremos en él un enemigo declarado de las instituciones liberales. *Vigilancia, union y valor* han de ser la divisa de todos los hombres libres; si vivimos vigilantes, estaremos siempre prevenidos para cualquier trama que puedan intentar los malvados; si estamos unidos, nuestra fuerza será imponente en cualquier lance; y teniendo valor, venceremos á todos los que quieran atacar el código de las libertades patrias. Al contrario, si estábamos divididos en opiniones, si nos manteniamos apáticos, no tendríamos confianza en nuestras fuerzas, y por consiguiente nos faltaria el valor en los apuros, y aunque alguno lo tuviese, seria inútil, pues estaria aislado; y por fin seriamos presa de nuestros enemigos. No, no será: los libres Españoles juraron CONSTITUCION Ó MUERTE; y CONSTITUCION Y UNION serán siempre los sentimientos de los verdaderos amantes de la Patria.

Tenemos á la vista una carta de Valencia fecha del 11 del corriente, que entre otras cosas dice lo que sigue: tenemos dentro de esta capital muchos y poderosos enemigos: estos no desisten de sus tramas, y trabajan con teson en envolvernos en la guerra civil mas desastrosa; se está siguiendo la causa á los presos de la ciudadela; salen muchos complicés: ayer se prendió al canónigo Despujol de esta catedral, natural de esa, que se habia ocultado en un principio, y el dia del *Corpus* hizo cuerpo presente, y se volvió á marchar; le han preso en Manises. Sin embargo que los planes son de *Ello*, y se le han encontrado en su prision, me temo que se escapará de esta, y de mil causas mas que se le formen, como ha hecho hasta aqui; y mientras exista este monstruo, habrá facciosos en España, y la patria estará en inminente peligro. De Madrid, malo todo: de las provincias, todo malo. La impunidad de los delitos, la persecucion que los gobernantes hacen á los patriotas nos conduce á pasos agigantados á la guerra civil, mal el mayor de todos los males."

### ARTICULOS COMUNICADOS.

Sres. Editores del diario Constitucional: Que idea habrán tenido los del diario de Brusí para copiar en él de ayer lo que se lee en el Imparcial con referencia á las ocurrencias de Aranjuez, prefiriéndolo á lo que sobre lo mismo asegura el Universal, como averiguado, publico notorio y probado, siendo así que no dejan de tener tambien este periodico, y que está en un sen-

tido enteramente opuesto á aquel? Yo creo que no pueden tener mas idea de la que manifiestan copiando siempre lo mas pésimo, y contrario á la libertad. Pero ¿que debemos esperar de unos Redactores, que han tenido el descaro de continuar en uno de los números de su periódico, que los curas y frayles han cumplido siempre las ordenes y decretos vigentes, y que no han faltado á su obligacion?..... El príncipe de Menzicof.

Sres. Editores. Si la cadena consiste en el conjunto de muchos eslabones unidos y enlazados entre si, sean del material que fuesen; tan cadena será la que sujeta á un perro de presa, como la que sujeta á una mona: confirmada esta verdad, pregunta mi curiosidad; si se han suprimido las que puestas en algunas casas denotaban haber servido de alojamiento á algun Monarca, y se han mandado quitar, porque recordaban la esclavitud; las que aun conserva aquel Angel, ó Querubin que existe encima de la puerta principal del exconvento de Trinitarios descalzos de esta ciudad, con que tiene amarrados aquellos dos infelices cautivos, que postrados de rodillas hace tantos años necesitan curarse los callos de tan penosa actitud; ¿son por algun privilegio del Dey de Argel, ó por algun particular Boleto del Patriarca de Alejandria? De Vdes. su afecto. — El enemigo de las cadenas.

#### VARIEDADES.

En el Indicador de los espectáculos, número 25, se lee una hermosa descripcion del bayle que dió en la noche del 30 del pasado la Tertulia patriótica de la calle de los Jardines (en Madrid) de la cual copiaremos, para complacer al bello sexo, el siguiente apartado correspondiente á

##### Modas.

Debemos decir á las elegantas que dan el tono que, segun las últimas noticias de nuestros corresponsales de Paris, la gran moda para los bayles es que los trages de las señoras tengan dos filas de flores, en forma de guarniciones. La hechura de los vestidos de bayle debe asemejarse á la de los de nuestras boleras; pero con gran cantidad de pliegues menudos en la cintura; y en la cabeza flores colocadas á manera de diadema, y gran peyneta de brillantes. El tono exige igualmente que los petimetres se presenten con gran corbata á la Rusa de color azul, el cuello de la camisa escondido, cadena de acero en torno, y alfiler ingles de la dimension de un garbanzo. Los pantalones blancos son tambien de usanza para el bayle, plegados por arriba, cortos ademas, y medias de seda blancas igualmente y caladas. En el bayle de la calle de los Jardines hemos observado que habia algunos jóvenes petimetres á quienes sin duda habia ya llegado el aviso de esta importante innovacion.

Noticias Teatrales. — Por el mismo periódico vemos que la divina Sala está haciendo furor en la Corte con el desempeño de la parte de *Ninetta* en la *Gazza ladra*. — Se acaban de representar en aquellos Teatros dos comedias nuevas: *el Marido ambicioso*; y *la familia en la India*;

y se estan disponiendo otras. Deseariamos que nuestra empresa se las procurase, para verlas puestas en escena bajo la direccion del Sr. Prieto. No es menester que sean siempre nuestros actores *reloj de repeticion*.

En Madrid el dia 30 de Mayo los artistas italianos cantaron en union con los españoles los himnos patrióticos de la libertad, y esta complacencia en cantar en una lengua extraña les proporcionó una abundante cosecha de aplausos. ¡Cuanto no celebrariamos el que las actores de nuestra compañía italiana imitasen este ejemplo! ¿Quien no correria intrépido á las armas, si un genio angelical con harmónica voz le exhortaba á morir matando por la libertad?

#### Felicitation.

Felicitemos á la divina *Angelical* el restablecimiento de su salud, que nos comunica en el diario de Brusi del 15: y aceptamos con placer y gracias los esfuerzos que nos promete, para continuar mereciendo de este público filarmónico la estima y los aplausos que prodiga á su mérito celestial.

Corre la voz de que los facciosos tienen de nuevo circunvalada á Solsona; pero es regular que vuele á aquel punto el valiente Torrijos con su columna á darles una nueva batida

#### Embarcaciones entradas ayer.

##### Españoles.

De Santander y Tarragona, en 30 dias el bergantin Union, de 130 tón. su cap. D. Juan Angel Gasay, con trigo á D. Francisco Fontanellas.

De Palma en Mallorca, en 4 dias el jabeque san Antonio de 40 toneladas, su patron Antonio Esteve, con algarrobas, lana, listados, escobas, enea otros efectos y la correspondencia.

De Santander y Tarragona, en 26 dias el bergantin san Ignacio alias el diligente de 103 toneladas, su capitán D. Andres de Cortina con trigo á la órden.

De Almeria y Tarragona, en 9 dias el jabeque Ntra. Sra. de las Nieves, de 35 toneladas, su patron Antonio Puig, con alcohol, barrilla, esparteria y albayalde á varios.

De Burriana y Tarragona, en 5 dias el laúd Jesus Nazareno de 20 toneladas su patron José Antonio Rivera, con algarrobas de su cuenta.

#### TEATRO.

A las 4 la compañía española ejecutará la divertida comedia de gracioso: *El Médico Supuesto*, baile, y la petipieza patriótica *Mosen Anton* 2.<sup>a</sup> parte.

A las 7 y media la compañía italiana la ópera bufa en dos actos la *Raprésaglia*.

El martes proximo la comedia nueva; *El Trajano ó los deberes de un Rey constitucional*, dirigida por el señor Prieto. — El 20 la ópera nueva: *D. Juan Tenorio*, música de D. Ramon Carnicer.